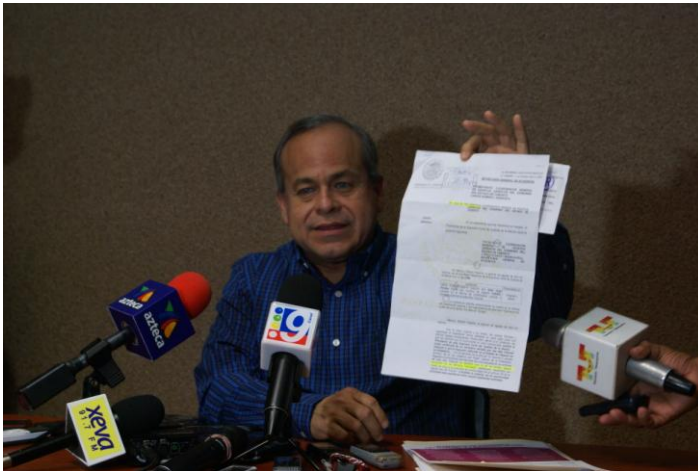


La SCJN certifica que no ha emitido resolutivo alguno sobre la no obligatoriedad del IEV

Septiembre 18 2014

LA SCJN CERTIFICA QUE NO HA EMITIDO RESOLUTIVO ALGUNO SOBRE LA NO OBLIGATORIEDAD DEL IEV

- “Mario Llergo miente reiteradamente al pueblo de Tabasco, se le cayó la máscara y el circo”, Peralta Fócil.
- Solo se han presentado 15 amparos en la entidad, de los cuales la Secretaría de Planeación y Finanzas ha obtenido resoluciones favorables en 7 casos.

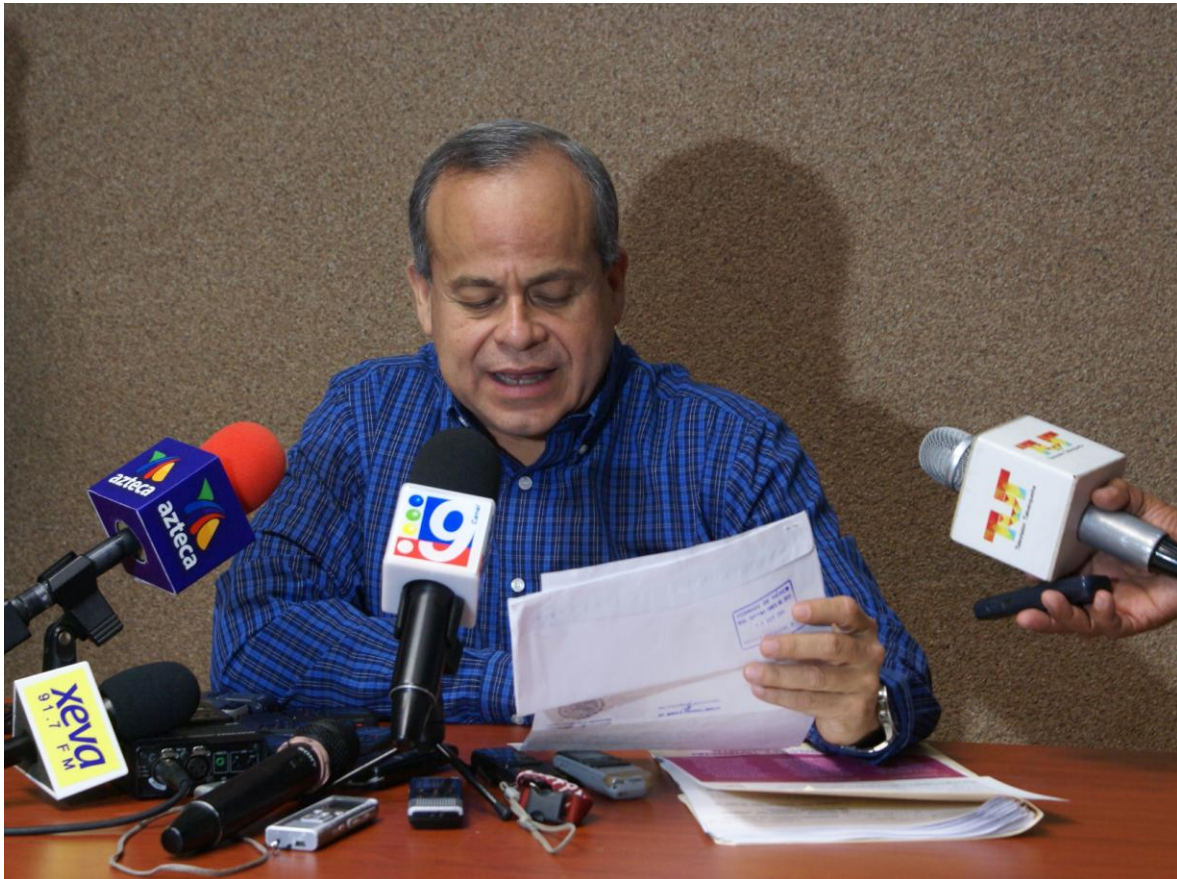


Villahermosa, Tabasco.- Referente al Impuesto Estatal Vehicular, el cual ha generado controversia durante la administración que encabeza el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado de Tabasco, el Lic. Juan José Peralta Fócil, Coordinador General de Asuntos Jurídicos otorgó una conferencia de prensa para dar a conocer los pormenores en esa materia.

“El Lic. Mario Llergo Latournerie ha venido de manera sistemática manifestando y engañando al pueblo de Tabasco, diciendo que el Impuesto Estatal Vehicular no es obligatorio en el Estado, esto lo ha hecho a través de internet y a través de trípticos que ha repartido en visitas domiciliarias que él anda efectuando”.

“Ahora también me entero que anda un carrito tipo circo divulgando de igual forma el mismo tema, nuestra obligación es mantener debidamente informado al pueblo tabasqueño, para que no se dejen confundir por este tipo de personas”, enfatizó el jurídico de Tabasco.

Comentó que a raíz de la manifestación sistemática que se ha venido haciendo, sobre que el IEV es un impuesto no obligatorio, solicitó a la Suprema Corte de Justicia de la Nación certificara si en algún momento ha emitido algún resolutivo, donde se contemple la no obligatoriedad del impuesto en el Estado de Tabasco.



La Secretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), certificó lo siguiente:

México, Distrito Federal, a catorce de agosto de dos mil catorce.

Con el oficio original y su anexo, de cuenta, fórmese y regístrese el expediente varios señalado al rubro para que surta sus efectos legales consiguientes. Ahora bien, atento a su contenido, del que se advierte que el promovente al rubro mencionado **Solicita al Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, ... copia certificada de un resolutivo dictado por este Alto Tribunal respecto a que el impuesto vehicular en el Estado de Tabasco no es obligatorio...**, con fundamento en el artículo 14, fracción I, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, dígamele al promovente que derivado de una búsqueda en los archivos de este Alto Tribunal, se advierte que no se ha emitido

alguna resolución en los términos solicitados. Notifíquese haciéndolo por medio de oficio a la autoridad de conformidad con el artículo 28 de la vigente Ley de Amparo. **Cumplido lo anterior, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto totalmente concluido.**



“Con este documento certificado estamos demostrando que Mario Llergo miente reiteradamente al pueblo de Tabasco y lo que él ha sostenido de que la Corte ha declarado como no obligatorio el Impuesto Estatal Vehicular es totalmente falso”, advirtió Peralta Fócil.

En materia de los amparos presentados por diversos ciudadanos, a pesar de la intensa campaña mediática que han desplegado en este sentido con Mario Llergo a la cabeza, solamente 15 amparos se han presentado en los juzgados de Distrito de la entidad, de estos 15 amparos, a la presente fecha la Secretaría de Planeación y Finanzas, que es la Entidad Jurídica que lleva la defensa de estos recursos, ha obtenido ya resoluciones favorables en 7 casos, es decir, que se ha declarado por jueces de distrito la constitucionalidad de este impuesto.

Se tienen a la fecha 8 amparos todavía en trámite pendientes de resolución, a pesar de ello es evidente que el criterio judicial está asentado y en 7 casos se ha dado la razón de que el impuesto es Constitucional y apegado a la Ley.

Cuestionado al respecto de que si es falso lo que dice Mario Llergo conforme al amparo que anda promoviendo, Peralta Fócil respondió “Lo que un juez de Distrito le concedió a Mario Llergo fue que Planeación y Finanzas le dé respuesta a su solicitud de devolución del impuesto”.

“La Procuraduría Fiscal ha interpuesto ya el recurso de revisión porque no estamos de acuerdo, no compartimos ese criterio, porque una cosa es el derecho de petición y otra cosa es la solicitud de devolución de un impuesto, en este segundo tema se cae en el ámbito del derecho fiscal y el derecho fiscal tabasqueño y también coincidente a nivel nacional, cuando la autoridad fiscal no contesta o guarda silencio opera en automático lo que se conoce en derecho como la **Negativa Ficta**, es decir, al no haber respuesta, ya la autoridad negó la solicitud de Mario Llergo, de tal manera que no ha ganado ningún amparo”.

Respondiendo a la pregunta de que si interpondrán demanda en contra de Mario Llergo por difamación, el representante Jurídico del Gobierno de Tabasco mencionó que esperaran a que Llergo Latournerie presente la demanda de carácter penal en contra de servidores públicos en Tabasco, misma que es con la que ha venido amenazando, esto porque se está cobrando de manera ilegal el impuesto, y presentaran de manera contundente el documento certificado por la Suprema Corte de la Nación y será la autoridad ministerial quien analice el caso y resuelva conforme a derecho.

Saliendo del tema legal y entrando al de carácter político Juan José Peralta fue cuestionado acerca de que si el tema del IEV fue tomado por Mario Llergo como campaña electoral disfrazada, éste respondió que su apreciación es que esto es una estrategia electorera, estrategia que disfraza de lucha social, buscando promover su persona, pero con resultados raquíticos.

“Habría que preguntarle cuantos trípticos ha repartido casa por casa y que se entere que solamente 15 tabasqueños han promovido amparo, de tal manera que si se trata de una estrategia electoral, pues es pésima”, enfatizó.

Sobre si el IEV será eliminado, se menciona que Víctor Lamoyi, Secretario de Planeación y Finanzas, ha manifestado que cuando las finanzas públicas lo permitan, por el desastre con que se encontró la administración actual, es decir, la Hacienda Pública, se tomarán las decisiones correspondientes, solo se esperará el paquete económico 2015 que se presentará en tiempo y forma al Congreso del Estado, para sobre ello tomar decisiones pertinentes.

Juan José Peralta Fócil finalizó exhortando al pueblo tabasqueño de que no se dejen engañar y no se dejen sorprender, desde el punto de vista legal con esto se da por cerrado el tema, no obstante si Mario Llergo decide activar la instancia penal se acudirá y se presentarán las pruebas pertinentes para que sea la autoridad quien proceda conforme a derecho y de igual manera exhortó a Llergo a que le pida disculpas al pueblo tabasqueño por tanto que ha mentado, pues se le cayó la máscara y el circo.





COORDINACIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

AL REFERIRSE A ESTE OFICIO MENCIONE
EL NÚMERO Y LA OFICINA QUE LO GIRÓ

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

17 SET. 2014
12:38 pm
RECEBIDO

**PROMOVENTE: COORDINADOR GENERAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE TABASCO
VARIOS NÚMERO: 00504/2014**

**OF. SGA-VIII TER-35964/2014.-COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
TABASCO.**

VARIOS
00504/2014

En el expediente que se menciona al margen, el
Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictó el
acuerdo siguiente:

**"PROMOVENTE: COORDINADOR
GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE TABASCO
VARIOS NÚMERO: 504/2014-VPOJ
SECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS**

En México, Distrito Federal, a catorce de agosto de dos mil
catorce, se da cuenta al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de
la Nación con lo siguiente:

Contenido:	Presentado en:
Oficio CGAJ/1018/2014 suscrito por Juan José Peralta Fócil , con número de registro 035402 , recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal.	Original y anexo

La constancia referida anteriormente se recibió en la Oficina
de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el día
cuatro de junio de dos mil catorce. Conste.

México, Distrito Federal, a catorce de agosto de dos mil
catorce.

Con el oficio original y su anexo, de cuenta, fórmese y
regístrese el expediente varios señalado al rubro para surta sus
efectos legales consiguientes. Ahora bien, atento a su contenido, del
que se advierte que el promovente al rubro mencionado **solicita al
Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, ...
copia certificada de un resolutivo dictado por ese Alto Tribunal
respecto a que el impuesto vehicular en el Estado de Tabasco no
es obligatorio...**, con fundamento en el artículo 14, fracción II, párrafo
primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación,
dígasele al promovente que derivado de una búsqueda en los archivos
de este Alto Tribunal, se advierte que **no se ha emitido alguna
resolución en los términos solicitados.** Notifíquese haciéndolo por
medio de oficio a la autoridad de conformidad con el artículo 28 de la
vigente Ley de Amparo. **Cumplido lo anterior, en su oportunidad,
archívese este expediente como asunto totalmente concluido.**

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

Lo proveyó y firma el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ministro Juan N. Silva Meza, quien actúa con el Secretario General de Acuerdos que da fe, licenciado Rafael Coello Cetina." **FIRMADO**

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales consiguientes, y en vía de notificación del auto inserto.

Protesto a usted mi atenta y distinguida consideración.

México, Distrito Federal, a quince de agosto de dos mil catorce.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
PRIMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARIO JUDICIAL
[Signature]
LIC. MARCO A. FERNÁNDEZ MORALES

Presentado en:	Contenido:
Original y anexo	Oficio COA/0182014 suscrito por Juan José Peratta Foch, con número de registro 038402, recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal.

La constancia referida anteriormente se recibió en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el día cuatro del mes de agosto del presente. Conste.

México, Distrito Federal, a quince de agosto de dos mil catorce.

Con el oficio original y su anexo, de cuenta fórmese y registrese el expediente antes señalado al turno para sus efectos legales consiguientes. A los fines antes a su contenido del que se advierte que el promovente el turno mencionado solicita al Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, ... copia certificada de un resolutive otorgado por ese Alto Tribunal respecto a que el supuesto vehicular en el Estado de Tabasco no es obligatorio ... con fundamento en el artículo 14 fracción II, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, dispense al promovente que derivado de una búsqueda en los archivos de este Alto Tribunal, se advierte que no se ha emitido alguna resolución en los términos solicitados. Notifíquese haciéndolo por medio de oficio a la autoridad de conformidad con el artículo 28 de la vigente Ley de Amparo. Cumplido lo anterior, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto totalmente concluido.